

Las escuchas del CESID

Altas personalidades, políticos, financieros y periodistas fueron espiados entre 1984 y 1991

El escándalo provocó la dimisión de Serra, García Vargas y Manglano

Madrid. M. M.

El escándalo provocado en junio de 1995 por la difusión de conversaciones telefónicas interceptadas y grabadas por el CESID a políticos, financieros o periodistas entre 1984 y 1991 marcó el principio del fin del que sería el último Gobierno presidido por Felipe González. No en vano, provocó dimisiones en el Ejecutivo y en el propio Centro y generó una gran alarma social y múltiples querrelas de perjudicados contra Manglano y Perote.

El escándalo empezó el 12 de junio de 1995, cuando un periódico publicó que el CESID llevaba más de diez años espiando y grabando a políticos, empresarios, periodistas e, incluso, a Su Majestad el Rey. Según esas informaciones, los servicios secretos españoles disponían de un gabinete de escuchas controlado por el coronel Juan Alberto Perote, en aquellos momentos «número dos» del CESID, del que también formaba parte el comandante Navarro Benavente, imputado posteriormente junto al director general, Emilio Alonso Manglano, el propio Perote y otros seis funcionarios del Centro.

Inmediatamente, el Ministerio de Defensa, cuyo titular era Julián García Vargas, admitió la existencia de esas escuchas telefónicas sin mandamiento judicial, pero negó tajantemente su ilegalidad argumentando que al tratarse de interceptaciones realizadas en el espacio radioeléctrico de teléfonos móviles o inalámbricos, no fue práctica ilegal hasta que entró en vigor una nueva legislación de protección de las telecomunicaciones en diciembre de 1994.

Además de Don Juan Carlos, el CESID registró y almacenó grabaciones del príncipe Zaourab de Tchokotoua, de Manuel Prado y Colón de Carvajal, de los políticos Enrique Múgica, José Barrionuevo, Ana Tutor, Francisco Fernández Ordóñez, José Antonio Segurado, Isabel Tocino, Ángel Sanchis, Pablo Castellano y Jorge Verstrynge; de los periodistas Luis María Anson, Jaime Campmany, Pedro J. Ramírez y Melchor Miralles, el abogado Antonio García Trevijano; y de los empresarios y financieros Ramón Mendoza, Alicia Koplowitz, Juan Abelló y José María Ruiz-Mateos, entre otras personas.

El fiscal general ordena investigar

El 14 de junio, el fiscal general del Estado, Carlos Granados, ordenó una exhaustiva investigación de los hechos y posteriormente se fueron sucediendo querrelas contra Manglano y Perote por parte de varias personas perjudicadas por las escuchas. Por normas de reparto, la causa recayó sobre el Juzgado de Instrucción número 43 de Madrid, cuya juez sustituta, María Jesús Coronado, inició la investigación —las diligencias previas 4297/95— tras las denuncias de interceptación ilegal y revelación de comunicaciones, prevaricación y malversación de caudales públicos.

Una semana después, la juez decretó el secreto de las actuaciones y empezó a tomar declaración a los denunciados. El teniente general Manglano aseguró que autorizó la puesta

en marcha del gabinete de escuchas, pero Perote vulneró sus instrucciones, y añadió que siempre consideró que el método de trabajo empleado era perfectamente lícito. Perote negó las imputaciones vertidas contra él sobre el uso de las grabaciones en su beneficio y mantuvo que los rastreos que se hacían con el escáner del CESID eran aleatorios, de forma que no se podían preseleccionar concretas comunicaciones.

Por contra, el comandante José Manuel Navarro, expulsado del Centro en 1993, afirmó que Perote le pidió en 1991, antes de su salida del CESID, copia de siete cintas con conversaciones captadas por el gabinete. Otro imputado, Francisco Vallejo, dijo a la juez que en alguna ocasión oyó decir a Navarro que se entregase a Perote la cinta con conversaciones de Barrionuevo. Visitación Patiño, también imputada, coincidió con Vallejo al asegurar que las cintas se entregaban a Perote con la intención de que lo pusiera en conocimiento de Manglano y dijo ignorar el uso que Perote pudo hacer de ellas.

El 11 de octubre de 1995, los peritos remitieron un técnico informe al Juzgado en el que se venía a confirmar la tesis expuesta por Manglano a la instructora respecto a la aleatoriedad de la interceptación de comunicaciones. Según los peritos, no era posible preseleccionar un teléfono móvil concreto con los receptores empleados por el CESID «ya que se requeriría un equipo adicional que decodificase la señal de los canales de servicio».

Este caso, que ha estado dos años y medio en fase de instrucción y que ha pasado por las manos de tres jueces sustitutas del Juzgado de Instrucción 43, motivó también las comparencias parlamentarias del vicepresidente del Gobierno Narciso Serra y del titular de Defensa, Julián García Vargas, y su posterior dimisión. Del mismo modo, Manglano se vio obligado a abandonar la dirección del CESID.

Un caso archivado por dos jueces y reabierto por la Audiencia

Madrid. M. M.

El pasado mes de julio, la actual juez sustituta del Juzgado de Instrucción 43, Ana Pérez Marugán, dictó una resolución por la que daba por finalizada la investigación y consideraba que existen indicios de que tanto Manglano, como Perote y los otros seis funcionarios imputados podrían haber incurrido en un delito de interceptación de comunicaciones telefónicas y descubrimiento y revelación de secretos.

No obstante, esta misma juez ratificó el 8 de marzo de 1996 el archivo de las diligencias decretado el 6 de febrero de ese mismo año por la anterior instructora, Ana Mercedes del Molino, al considerar que no había indicios de conducta delictiva en los responsables y funcionarios del Centro. Dos meses después, el 10 de mayo, la Audiencia Provincial de Madrid ordenó la reapertura del caso y, entre otras diligencias, solicitó a la juez que tomase declaración de nuevo al coronel Perote.

En su resolución, la juez Del Molino estimaba que las escuchas telefónicas se

produjeron de forma aleatoria y no intencionada, como pusieron de manifiesto los peritos. Añadía que «resulta evidente que en un Estado moderno, si se desea proteger intereses vitales, debe dotarse de unos servicios de información (...) estructurados de tal modo que sean capaces de alertar (...) de los peligros que se ciernen sobre la Nación».

Seguridad nacional

Según esta instructora, si la interceptación de escuchas se realizó de forma intencionada, no estaba destinada a «una comunicación en particular, ni a vigilar el desarrollo de una comunicación mantenida por un sujeto o un grupo de personas determinadas o determinables, sino a controlar el uso del espectro [radioeléctrico] en prevención de sujetos que pudieran desarrollar actividades potencialmente peligrosas para la seguridad del Estado».

Según las tesis de Ana Mercedes del Molino, compartidas por Pérez Marugán al ratificar el archivo, «las disposiciones adoptadas por los responsables del CESID» se dirigían al «control del espacio radioeléctrico cuyo control preventivo era precisamente competencia de los servicios de seguridad del Centro». En definitiva, no era delito la vigilancia del espacio radioeléctrico.

Esta opinión fue respaldada posteriormente por el propio fiscal, quien decidió no recurrir el auto de archivo, pero no por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, que instó a la juez a seguir investigando. La Sala mantuvo que «una cosa es que el derecho a la intimidad no tenga el carácter de absoluto y otra muy distinta es que se le vacíe totalmente de contenido» y estimó que de aceptarse los argumentos de la instructora se podría interpretar que «estamos en un Estado policial más que en uno de Derecho».

